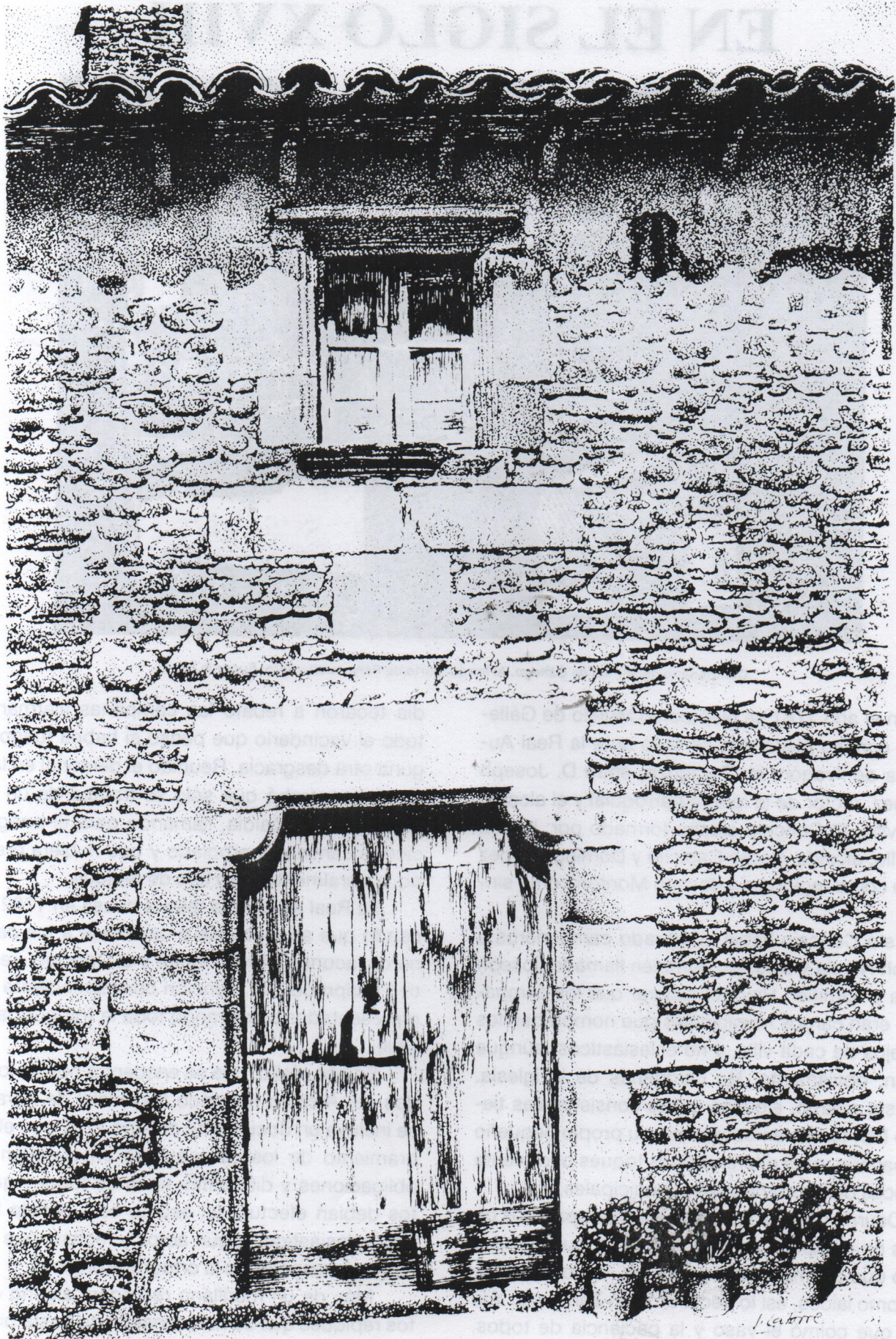


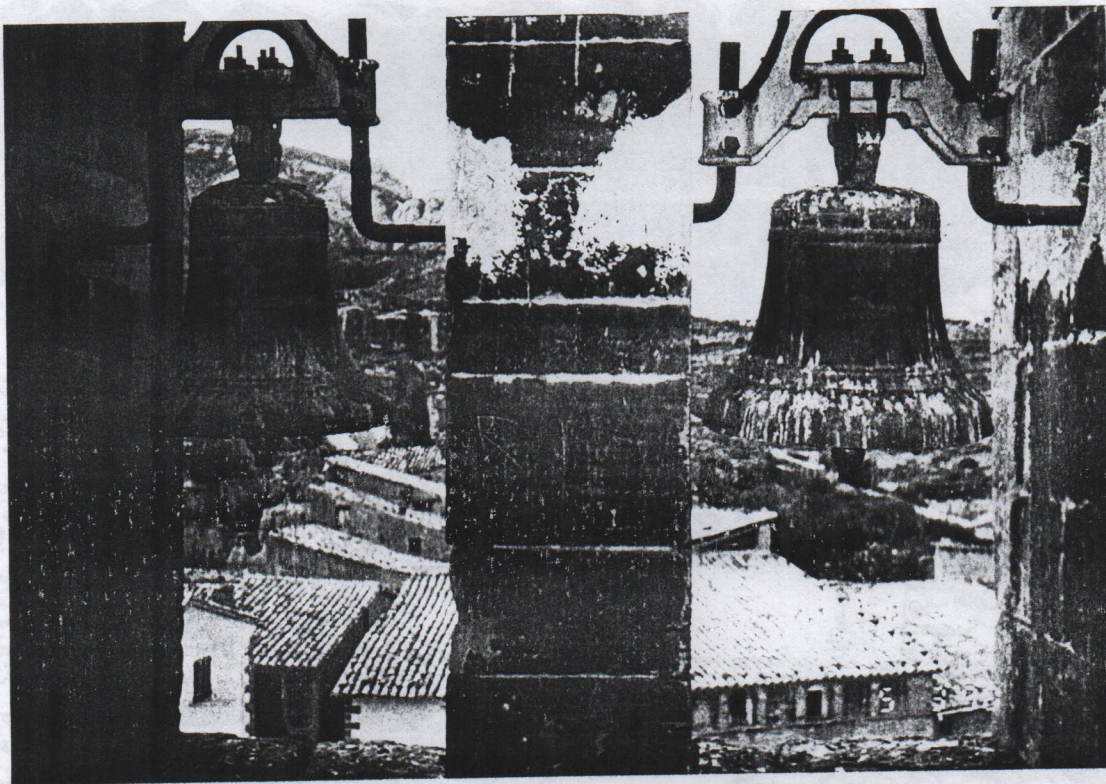
JACETANIA

MARZO 1996

Núm. 171



MURILLO DE GALLEGO: LOS TOQUES DE CAMPANAS EN EL SIGLO XVIII



Campanario de Murillo de Gállego. Al fondo, parte de Peñarrueba (foto: Eugenio Escó)

En el año 1781 se planteó en Murillo de Gállego un curioso pleito que se llevó ante la Real Audiencia de Aragón, en Zaragoza, entre D. Joseph Ximenez, rector de la iglesia parroquial y el alcalde de la villa. El Concejo estaba formado por: Hilario Castrillo, alcalde, Pedro Castrillo y Domingo López y Polo como regidores y Joseph Montori como síndico.

Este Concejo había nombrado campaneros a Joseph Nibela y a su hijo, también llamado Joseph Nibela y Samitier. Hay que aclarar que los campaneros eran cargos municipales que nombraban los concejos de cada villa, y no eclesiásticos, aunque usaran, obviamente, las campanas de la iglesia. Por esto mismo, algunas casas consistoriales tienen o han tenido en ocasiones, su propio pequeño campanario, para diferenciar los toques puramente litúrgicos de los comunales y municipales.

Ocurrió por esa época que los campaneros citados no cumplían bien su cometido, pues en ese pleito que citamos, varios testigos, tanto sacerdotes como laicos, así lo declararon en Zaragoza. Y la gota que colmó el vaso y la paciencia de todos, empezando por la del rector o párroco, fue que un

día tocaron a rebato las campanas alarmando a todo el vecindario que pensó si habría fuego o alguna otra desgracia. Reunido el personal en la lonja, se comprobó que sólo se trataba de un aviso propio de la alcaldía, llamando para el arreglo de ciertos caminos y arbolado y que hubiera precisado, naturalmente, otro tipo de repique.

La Real Audiencia falló la causa en 1782, indicando que se renovase o cambiase a los campaneros, aconsejando al rector y al Concejo «respectivo recíproco y la atención correspondiente a sus representados procurando toda la tranquilidad posible».

En ese pleito, que se encuentra hoy en los fondos del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, se incluye un documento del año 1762 con el nombramiento de los campaneros en cuestión y las obligaciones y diferentes tipos de toques que estos debían efectuar (el escrito sólo detalla los de tipo eclesiástico) según actos y fechas, que transcribimos respetando la ortografía original.

Más de un murillano recordará alguno de estos repiques que se han conservado hasta bien entrado este siglo.

El documento dice así:

«En la Villa de Murillo de Gallego a 29 de stiembre de 1762. Los Señores Benito Ximenez, Jph Domingo Boned, Domingo Lopez y Manuel Perez, Alcalde Regidores y procurador sindico, y Ayuntamiento de Dicha Villa eligieron y nombraron para campaneros de la Iglesia Parroquial dela misma Villa a Jph Nibela Mayor y Jph Nibela y Samitier Padre y Hijo con las obligaciones siguientes.

Pe. Devera tañer Las campanas segun la acostumbre dela yglesia Matriz de esta Villa en esta forma. En las fiestas de Primera clase colendas tañera las campanas doblando las dos Mayores la Vispera al Mediodia pr espacio de media hora: Aprimeras Visperas lomismo: Alas avemarias dela anochecer y Amanezzer, Ala Misa Mayor y Segundas Visperas Media ora cada vez.

-Ytem. En las fiestas de segunda clase colendas Doblando la campana Mayor tan solamente. Alas primeras Bisperas Avemarias detarde y Mañana Misa Mayor y Segundas Visperas por espacio de quarto y medio de ora pr. cada huna vez.

-Ytem. En los de Mas dias de el Año festivos y no festivos los repiques acostumbrados por espacio de hun quarto de ora a primeras Visperas Misa Mayor y segundas Visperas.

-Ytem. Devera señalar con repique de campanas todos los Domingos de el año y las fiestas de Devoción A las avemarias de tarde y de Mañana.

-Ytem. Devera doblar la campana Mayor pr. lanoche todo el año de esta suerte: Desde Santa Cruz de Mayo ala de septiembre alas nueve en punto: Desde esta Ala de Mayo Alas Ocho en punto por espacio de un quarto de ora sin que pueda Hante poner Niposponer estas oras Ni ynbertirlas por ningun motivo ni dexarlo de hazer. Haunque aga el mas riguroso tiempo.

-Ytem. En los entierros de los capitulares de vera tañir las campanas de la forma que se acostumbra por ellos de esta manera: Primer Clamor luego que aya muerto el capitular por espacio de media ora. Otra media Alas Avemarias delanochecer. Otra media Alas ocho dela noche desde Santa cruz de septiembre ala de Mayo y desde esta Ala de septiembre Alas nueve: Otra media ora Al amanecer y Otra media ora pr. señal para el entierro y en este y en los oficios y Visperas tocares... y Acostumbrado: y por el clamor que sele... delas Ocho o las Nueve dela noche Respective lo señalará el capitulo Un Agradecimiento que convenga con los dichos campaneros.

-Ytem. En los entierros delos seculares con Oficio Mayor Al primer clamor quarto y medio deo-

ra y lo mismo a los demas Arriva señalados a escepcion de las ocho y nueve dela noche que no de vera tocar jamas por seculo alguno.

-Ytem. En los entierros llamados de aquatro riales los clamores acostumbrados por espacio de un quarto de ora y en los de cinco sueldos lomismo por espacio de medio quarto: y en los de parbulos como se ha Acostumbrado asta aqui y jamas podra tocar a Muerte sin licencia de el Sr. Rector que es y sera.

-Ytem. Devera tocar a claustrado y alas procesiones y quando salga Nuestro Amo publicamente siempre que se le mandare.

-Ytem. No podra jamas levantar las campanas fuera delas Fiestas y Ocasiones Referidas sin licencia Sr. Rector.

-Ytem. En las fundaciones dela yglesia de vera tambien tañer las campanas en la forma acostumbrada amaytines siempre que los huviere y en la forma segun el Rector. Solemnes o semientonados y señalará la acantada con hun breve repique sencillo al fin deloque dela Misa Parroquial: y cuando Huviere oficio fundado lo señalará en la forma acostumbrada Alas avemarias dela Anochecer y Amanezzer altoque de Missa Mayor y despues de esta al responso: Los Oficios de Almas votivos y de cageta lo señalará en la forma y alas oras Acostumbradas, las procesiones de fuera dela yglesia las de vera señalar tarde y mañana. Alas avemarias y Alas Oras acostumbradas.

-Ytem. Devera manchar (?) en el Organó siempre que tañe el organista A los divinos oficios. Y Ala Salve de Nuetr. Señora la que deve tocar con las campanas al ponerse el sol.

-Ytem. Devera prover agua para las pilas Bautismal y de agua Vendita y Varrer el pavimento dela Yglesia siempre que huviere necesidad y festividad Mayor y para estas seseñala la ante vispera dela tal festividad y siempre que lo hiziere sea en oras en que no se hagan los Oficios Divinos.

-Ytem. Es su obligación cuydar dela lampara del Santissimo y en orden asu ministerio estar obediente Al Sr. Rector.

-Ytem. Tienen obligacion de regir el Reloj, tocar anublado y hazer las Señales de repique para que se congrege el pueblo Alayglesia y los sacerdotes que por devocion quisieren conjurar.

Por su trabajo tiene de salario tanto entrigo en ordio en dinero y Vino que le paga la primicia y La Villa Por el mes del tal contando el Año de San Miguel asan Miguel de setiembre y en la Yglesia las distribuciones acostumbradas en los entierros y demas por las fundaciones soxiales que le con sig-

signa elcapitulo: y cumpliendo estas ovligaciones arriva dichas los eligieron y nombraron entales campaneros para todos los dias de su vida de los dos sinque nadie los pueda ynquietar niturvar y confirmaron Dichos señores y enfe de ello yo el ynfrascrito Secretario de el ayuntamiento.» (No hay firma del secretario).

El escrito termina con una nota del entonces notario de Murillo D. Joseph Dieste, que viene a decir: «*se les señala por los trabajos siete libras jaquesas y a su cumplinto ...los bienes ...de orden de los Señores. Lo firmo de que Zertifico: Joseph Dieste».*

Verdaderamente, tal como está redactado el documento y la peculiar ortografía usada, no era fácil que los campaneros comprendieran todos los «deveres» que se les imponían, aunque se supone que también serían instruidos verbalmente de sus obligaciones por el Sr. Rector.

Actualmente, en la iglesia parroquial de Murillo de Gállego se conservan cuatro campanas que son las siguientes:

La campana dedicada a Santa María de Miramonte, año 17... Se supone que procede de esta ermita, antigua aldea, hoy despoblada, cerca de

Ardisa, que perteneció a Murillo de Gállego.

La campana de Santa Bárbara, que lleva la siguiente inscripción: «Santa Bárbara ora pro nobis 1779».

La campana de San Bartolomé en donde se puede leer: «San Bartolomé. Año 1786. Te alabamos Dios».

Una campana que estaba rota y cuyo origen se desconoce, que fue recientemente fundida y lleva esta leyenda: «Que todos sean uno en Cristo. Erice. Pamplona. Año 1969».

Me indican que había otra campana más pequeña, situada en alguna de las ventanas de la galería superior, recientemente restauradas, así como el tejado, por la Diputación General de Aragón, que se bandeaba desde el coro y que se usaba para anunciar el fallecimiento de un niño pequeño.

A ese repique se le llamaba «tocar a mortichuelo». Actualmente esa campana está en la sacristía.

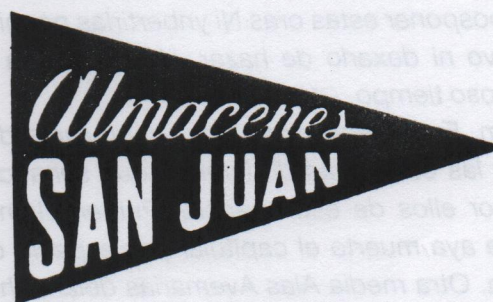
M. J. BERRAONDO

NOTA: Documento consultado procedente del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Referencia: Pleito civil, Caja 242-4.

Tejidos

Confecciones

Novedades



Mayor, 25 (Esq. Echegaray)

Teléfono 36 02 92

J A C A